



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NAYARIT

COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Guía de

Derechos
de la *Mujer*

PRESENTACIÓN

El Poder Judicial de Nayarit, con la intención de seguir avanzando en hacer efectivo el principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en nuestro estado, a fin de acortar la distancia entre la igualdad legal y la igualdad real de las mujeres, puso en marcha políticas públicas orientadas a superar la discriminación y garantizar la igualdad en el ámbito de la administración de justicia, e impulsó la creación de un organismo interno denominado Comisión de Equidad de Género, mismo que fue aprobado el 28 de febrero del presente año; entre sus funciones se encuentra la promoción, fortalecimiento y supervisión de la política y obligaciones en materia de equidad de género, y vigilar el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos por esta institución ante la AMIJ en el "Pacto para introducir la perspectiva de género" en la institución.

La Comisión de Equidad considera que para que las mujeres puedan ejercer sus derechos necesitan conocerlos, pues el conocimiento de los derechos es necesario para su reivindicación o su reclamación ante las instancias competentes cuando han sido vulnerados, pues la efectividad de los derechos y el pleno ejercicio de los mismos no es posible si sus titulares desconocen su existencia o la forma de ejercerlos. Esta necesidad se hace aun más patente para las mujeres víctimas de violencia de género, para quienes es esencial conocer las medidas que pueden adoptarse en relación con su protección y seguridad; por consiguiente, hemos elaborado un guía enunciativa de los derechos consagrados a favor de la mujer, derivados de la Constitución federal, de la Constitución nayarita, así como de los instrumentos y convenciones internacionales en el que el Estado mexicano es parte, tales como: Convención sobre Igual Remuneración (1953), Convención sobre Protección de la Maternidad (1955), Convención sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación (1960), Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1981), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1990), Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), entre otras. Esta Guía no presenta un catálogo acabado de los derechos de la mujer, sino que sirve como una herramienta de introducción al conocimiento de tales derechos a fin de prevenir su vulneración.

Dr. Pedro Antonio Enríquez Soto

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit

7 de Marzo de 2012



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NAYARIT

GUÍA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

DERECHO DE IGUALDAD

El varón y la mujer son iguales ante la ley; este derecho implica que se otorgue a la mujer los medios apropiados para la realización práctica del principio de igualdad.

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO

Ninguna mujer puede ser discriminada por su condición de mujer bajo ninguna circunstancia; por consiguiente no cabe distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, partiendo de la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra.

DERECHO A SU DIGNIDAD E INTEGRIDAD

Se deberá garantizar el respeto a la dignidad de las mujeres y su integridad tanto física como psicológica, así como a su intimidad, confidencialidad y desarrollo personal; este derecho conlleva la protección de la dignidad e intimidad de la mujer víctima de la violencia de género.

DERECHO AL MATRIMONIO Y FAMILIA

Tal derecho implica celebrar el matrimonio únicamente con pleno consentimiento, libertad para elegir a la pareja, igualdad de derechos y responsabilidades durante el matrimonio y al momento de su disolución. A decidir libremente el número y esparcimiento de sus hijos, igualdad de derechos y responsabilidades respecto la custodia o adopción de los hijos. Igualdad de derechos respecto la titularidad de la propiedad, la administración y disposición de la propiedad conyugal. A participar como heredero en la sucesión de sus ascendientes, descendientes y cónyuge. A que sus hijos tengan un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, afectivo, moral y social, y que el Estado facilite los elementos científicos necesarios para que sus hijos puedan conocer sus vínculos biológicos de parentesco.

DERECHO DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LIBRE PROCREACIÓN

Todas las mujeres tienen derecho a decidir de manera libre el número de hijos que deseen tener, el intervalo entre los nacimientos de sus hijos y demás información que requieran para desarrollar su maternidad. El Estado deberá proporcionarles atención médica gratuita durante el embarazo y el alumbramiento, así como asesoramiento y los medios para tomar sus decisiones de planificación familiar.

DERECHO A LA SALUD

El derecho a la salud obliga al Estado a propiciar en favor de las mujeres condiciones en las cuales puedan vivir lo más saludablemente posible a fin de lograr un estado de bienestar físico psíquico y social completo. Esas condiciones comprenden la igualdad en el acceso a los servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, alimentos nutritivos y de calidad. Disponibilidad, accesibilidad y la calidad en los servicios médicos que se reciban, así como la generación de políticas institucionales de prevención y atención de enfermedades típicas de las mujeres. Asimismo, implica conocer la información genómica personal y sus vínculos biológicos de parentesco e investigación biomédica orientada a aliviar sus enfermedades y mejorar la salud. Además, conlleva a que sus hijos crezcan y se desarrollen en un ambiente saludable.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Este derecho de las mujeres a la educación implica igualdad de oportunidades en todos los niveles, desde los años pre-escolares hasta la educación superior, acceso a las mismas facilidades, equipos, maestros, exámenes, becas y subvenciones disponibles para los hombres, remoción de los estereotipos a través de la coeducación y revisión de los materiales utilizados para el aprendizaje/enseñanza. Derecho a contar con programas diseñados a reducir la brecha que existe entre hombre y mujeres en la educación o para disminuir la tasa de abandono femenino de los estudios, así como a participación en deportes y en actividades culturales. Este derecho se extiende al ámbito de la investigación y el desarrollo científico.

DERECHO A UN AMBIENTE SANO

A disfrutar de un ambiente sano, que mantenga el equilibrio ecológico, con medidas que prevengan la contaminación ambiental a fin de que puedan aprovecharse de forma sustentable la fauna, de la flora, la tierra y el agua de manera racional, propiciando un entorno natural que mejore su calidad de vida.

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

A tener una vida libre de violencia, por consiguiente el Estado deberá dictar medidas prevención y combate al feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer, como son: física, económica, psicológica o emocional y sexual. Éstas pueden presentarse tanto en el ámbito privado como público. Cualquier mujer que sea agredida tiene derecho de recibir una asistencia integral y acompañamiento de los operadores de justicia para la búsqueda y aplicación de la ley contra su agresor. Por consiguiente, este derecho implica que en caso de ser víctima de una situación de violencia de género, se tiene a su vez el derecho a formular denuncia, a solicitar una orden de protección, a ser parte en el procedimiento penal, derecho a la restitución de la cosa y reparación del daño e indemnización del perjuicio causado, derecho a recibir información sobre las actuaciones judiciales, el acceso a Informar al Ministerio Público de la existencia de indicios de que está siendo víctima de violencia de género, derecho a la protección de la dignidad e intimidad de la víctima y derecho a la sentencia que establezca la responsabilidad del agresor.

DERECHO A LA VIVIENDA

Este derecho implica que las mujeres puedan acceder a un lugar de refugio para protegerse, resguardarse de las inclemencias del tiempo, preservar su intimidad, y contar con un lugar de asentamiento, además, tal espacio deberá contar con las mínimas condiciones sanitarias para preservar su salud, como son: provisión de agua potable, luz y servicios de alcantarillado, todos ellos indispensables para disfrutar de una vivienda digna y adecuada. De igual manera, beneficiarse de los programas sociales de acceso a la vivienda mediante el alquiler o compra de la misma.

DERECHO A LA RESIDENCIA E INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO

El derecho que toda mujer tiene para escoger su lugar de residencia y domicilio; por virtud de este derecho se exige la intangibilidad e intimidad de aquellos recintos en los que desarrolla habitualmente su vida personal; protege a su vida privada, así como el derecho a la escolarización inmediata de sus hijos en su nuevo lugar de residencia.

DERECHO A LA NACIONALIDAD

Las mujeres tienen igualdad de derechos para la adquisición, cambio o retención de la nacionalidad, sin importar el matrimonio con un ciudadano extranjero, además del derecho a la determinación de la nacionalidad de los hijos.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Participar en la vida política y pública mediante el derecho al voto pasivo y activo, a que se haga efectiva su postulación a puestos públicos de manera justa y equitativa, inmiscuyéndose en la dirección de asuntos políticos, poder elegir y ser elegida como militante de un partido político; participar en los órganos de gobierno indígenas, aplicando los usos y costumbres en condiciones de equidad. Este derecho a la participación política implica una constante participación en las políticas de gobierno con visión de alcanzar una intensa y consciente apertura de más espacios sanos y equitativos para todas las mujeres dentro de la sociedad.

DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

A través de este derecho se hace posible que las mujeres reciban asesoramiento sobre las actuaciones que pueden emprender y sus derechos, conocer los servicios a los que pueden dirigirse para recabar asistencia material, médica, psicológica y social, acceder a los centros de protección y alojamiento (emergencia, resguardo temporal, centros tutelados de protección a la mujer etc) en los que está garantizada su seguridad y cubiertas sus necesidades básicas, recuperen su salud física y/o Psicológica. A un sistema de seguridad social que garantice apoyo para guarderías de su hijos y en caso de jubilación, enfermedad, desempleo, invalidez y ancianidad, obtener beneficios sociales para sus familiares.

DERECHO A LA CULTURA Y LA CIENCIA

A fin de que las mujeres puedan participar en la vida cultural del país, gozando asimismo de los beneficios a la investigación científica, literaria y artística, etcétera; a la participación en actividades recreativas, de convivencia y en todos los aspectos de la vida cultural y a la promoción en la carrera científica del país mediante estímulos especiales que incentiven su empoderamiento.

DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

El derecho a la tutela judicial efectiva implica el derecho de acceso al sistema judicial sin ningún tipo de obstáculos, a fin de obtener de los tribunales una resolución fundada, motivada y congruente, no permitiéndose algún tipo de indefensión ni vulneración de derechos, evitando la autotutela de un derecho; así como un juicio justo sin dilaciones indebidas, apoyo psico-social a lo largo de procedimientos judiciales que tengan relación con la situación de violencia, incluso para formular la denuncia, además del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL

Este derecho de libertad conlleva su autonomía de voluntad para elegir libremente la profesión y empleo o forma de vida; libertad en la elección de su pareja; libertad personal; por ende, toda mujer detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo legal y razonable o a ser puesta en libertad al no comprobarse su responsabilidad penal.

DERECHO AL TRABAJO

El derecho de la mujer al trabajo implica las mismas oportunidades en el empleo disponibles para los hombres, igualdad de salario para trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad; protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones de prestación de servicios. No existirán diferencias negativas entre casadas y solteras en materia de trabajo; deberá existir igualdad de trato en el lugar de trabajo e igualdad de criterios para la evaluación, protección de la salud y seguridad personal, que incluya la protección contra trabajo perjudicial durante el embarazo.

Este derecho conlleva la prohibición del despido por causa del embarazo o el estado civil; licencia de maternidad que signifique descanso con goce de haberes y sin pérdida de rango o beneficios. Se debe proporcionar a la mujer un ambiente adecuado de trabajo, evitando el sometimiento de naturaleza sexual que produzca un contexto laboral negativo para una mujer trabajadora. A la mujer no se le debe exigir algún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso antes y después del alumbramiento, en la etapa de lactancia tendrá derecho a disponer de tiempo durante su jornada laboral para amamantar a su hijo; derecho a la reordenación del tiempo de trabajo, es decir, a organizar el horario de trabajo conforme a las necesidades de la trabajadora, la aplicación de un horario flexible u otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa o institución pública; contar con servicios sociales que le permitan atender sus responsabilidades familiares y laborales.

COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NAYARIT

INTEGRANTES

Consejeros:

Magistrada Ana Isabel Velasco García
Magistrada Laura Elena Fletes Fletes
Magistrado Raúl Gutiérrez Agüero
Magistrado José Miguel Madero Estrada
Jueza Ana María Rosales Vázquez

SUB-COMISIONES

Secretaría Ejecutiva de la Comisión:

Lic. Ruth Verónica Zúñiga Espinoza
Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Penal

Informática y Estadística:

Ing. César Octavio Quintana Basto
Jefe del Departamento de Cómputo e Informática

Compuedición y Logística:

MATI & ISC César Omar Estrada Castañeda
Jefe del Área de Compuedición y Logística

Lic. Julio César Rivera Guzmán
Auxiliar del Área de Compuedición y Logística

Medios y publicación:

Mtro. Francisco Flores Soria
Jefe del Departamento de Comunicación Social.

Vinculación con Instituciones:

Dra. Irina Graciela Cervantes Bravo
Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Constitucional-Electoral

Protocolo y promoción institucional:

Mtra. Rocío Esther González García
Secretaria General de Acuerdos

Lic. Dora Lucía Santillán Jiménez
Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura

Mtra. Claudia Gudnara Villegas Pérez
Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Penal

Investigación y análisis de los instrumentos internacionales:

Dr. Aldo Rafael Medina
Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Constitucional Electoral

Lic. Edith Ocegüera Vargas
Oficial Judicial de la Sala de Jurisdicción Mixta

Lic. César Armando Ramírez Flores
Secretario de Acuerdos de la Sala Primera Unitaria

Lic. Hugo Alejandro González Pérez
Oficial Judicial de la Presidencia del TSJ